CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 110-14.49-023- 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA – CAUCA Y

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO N°	110-14.49-023- 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATIA
ALCALDE MUNICIPAL	**JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS**
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	**1.059.905.331**
CONTRATISTA	MUZDEL INGENIERIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN NIT. N°	901114890-7
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	98.323.736
DIRECCIÓN	CARRERA 2 #21DN-100 EL BORDO – PATIA, CAUCA
TELEFONO	3207258223
CORREO ELECTRÓNICO:	muzdelingenieriasas@gmail.com
OBJETO	**REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MITIGACION Y RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA A CAUSA DE LA OLA INVERNAL QUE ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE PATIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 004 DEL OCHO (8) DE ENERO DE 2025.**
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($245.610.222,00)M/CTE
CDP N°	36 DE FECHA DIECISEIS E ENERO DE 2025
PLAZO	El plazo establecido para el contrato que se derive del presente estudio previo será de seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el Secop II.

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS**, mayor de edad, vecino y residente del municipio de Patía, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.059.905.331** expedida en Patia El Bordo Cauca, en calidad de Alcalde del Municipio de Patia (Cauca), debidamente posesionado mediante acta de posesión suscrita en la Notaria Única de Patia (Cauca) el día veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cargo que surtió efectos fiscales a partir del día primero (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades y funciones conferidas por la Ley 80 de 1993,

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 110-14.49-023- 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA – CAUCA Y

demás normas concordantes y vigentes para celebrar contratos estatales, actuando en nombre y representación del Municipio de Patia (Cauca), identificado con NIT. N° 891502194-8, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.323.736 expedida en expedida en San Pablo (Nariño) quien obra, como Representante de la persona jurídica con razón social denominada MUZDEL INGENIERIA S.A.S. con NIT No. 901114890-7 quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA.**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución política, "son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2**. Que "…*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…*" de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política. **3**. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución política y el artículo 91, literal D, numeral 1 de La Ley 136 de 1994, es deber del Alcalde y en general de toda la Administración Municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastres y emergencia que afectan a las personas residentes en este Municipio. Tanto el Estado como los particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. **4**. Que debido a las fuertes y constantes lluvias registradas desde el 26 de diciembre de 2024 hasta lo corrido del año 2025, las cuales afectaron de manera preliminar según reporte, de la Oficina Asesora de Planeación - área de gestion del riesgo, se logró identificar que el municipio de Patia Cauca , tiene una afectación de cuarenta y cinco (45) familias además está sufriendo afectaciones graves en las vías, inundaciones, remoción en masa, daños en infraestructuras, viviendas e instituciones educativas, acueductos y alcantarillados. en donde se observaron más de quince (15) deslizamientos que afectaron las vías de comunicación entre estás. El alcalde convocó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de realizar la evaluación detallada de los daños y afectaciones sufridas, como consecuencia de las fuertes precipitaciones. Para de esta manera tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012. **5.** Que el artículo primero de La Ley 1523 de 2012, define la gestión del riesgo en los siguientes términos: "…*Es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas,*

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 110-14.49-023- 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA – CAUCA Y

regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para al manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible…". **6**. Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 12 indica que: "…*Los gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción…*"**. 7**. Que en lo referente a la conducción del Sistema de Gestión del Riesgo a nivel territorial se ha dispuesto en dicha norma que los alcaldes como jefes de la administración local representan al sistema nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito o Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. **8.** Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 57 indica: "…*Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción (...)". **9**.* Que en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción. **10**. Que en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 se establecen los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública así: *1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.* **11.** Que el consejo municipal de gestión del riesgo del Municipio de Patia – Cauca, mediante acta N° 01 de fecha cuatro (04) de enero de 2025, de manera unánime recomendó al señor alcalde, la declaratoria de

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 110-14.49-023- 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA – CAUCA Y

calamidad pública en todo el territorio del municipio de PATIA – Cauca. **12.** Que la Alcaldía Municipal de Patia - Cauca a través del **Decreto No. 004 del 08 de enero de 2025** DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PATÍA - CAUCA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.como consecuencia a los actos de la naturaleza presentados y ya descritos. **13.** Que conforme al Acta No.001 de fecha 04 de ener5 de 2021 del consejo municipal de gestión del riesgo del Municipio de Patia – Cauca, se evidencian las afectaciones que se están presentando a consecuencia de un fenómeno excepcional de fuertes lluvias que han generado de manera preliminar, según reporte, de la Oficina Asesora de Planeación - área de gestion del riesgo, se logró identificar que el municipio de Patia Cauca , tiene una afectación de cuarenta y cinco (45) familias, de la zona rural además, se logró identificar que el municipio de Patia Cauca está sufriendo afectaciones graves en las vías, inundaciones, remoción en masa, daños en infraestructuras, viviendas e instituciones educativas, acueductos y alcantarillados. en donde se observaron más de quince (15) deslizamientos que afectaron las vías de comunicación entre estás, lo cual obliga a una reacción inmediata requiriendo la respuesta adecuada por parte de la alcaldía y que conlleva acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la áreas afectadas, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad, esta situación constituye un hecho notorio y debe ser atendida de manera inmediata. **14**. Que de acuerdo a la calamidad pública declarada y los sectores afectados; infraestructura vial: 9 vías afectadas (70%) Zona Rural; Puentes vehiculares, agua y saneamiento básico, infraestructura educativa, Alcantarillado, se hace necesario contratar la obra pública para para realizar las actividades de mantenimiento, mitigación y recuperación de la malla vial**,** con el fin de dar atención a la recuperación de la malla vial afectada en atención con lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución política y el artículo 91, literal D, numeral 1 de La Ley 136 de 1994, es deber del Alcalde y en general de toda la Administración Municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastres y emergencia que afectan a las personas residentes en este Municipio. Tanto el Estado como los particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.**15.** Que el proceso de régimen especial a través de contratación directa, se encuentra reglado por los Artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 (Política nacional de gestión del riesgo de desastres), que señalan que: "*Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de*

servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad" aunado a lo anterior sobre las medidas especiales de contratación indica: *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.* Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. (…)" **16.** Que de conformidad con lo anterior y dada las circunstancias que demandan las actuaciones inmediatas por parte de la administración municipal, se celebra el contrato necesario que permita atender la emergencia. **17.** Que se suscribe el presente contrato de calamidad pública de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El objeto del Contrato es: REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MITIGACION Y RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA A CAUSA DE LA OLA INVERNAL QUE ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE PATIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 004 DEL 0CHO (8) DE ENERO DE 2025. El contratista debe cumplir con los siguientes ítems en las cantidades solicitadas por parte del supervisor: **SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE** ($245.610.222,00). La entidad contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal N° 406 del 15 de marzo de 2021**.**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 110-14.49-023- 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA – CAUCA Y

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	LIMPIEZA MANUAL EN OBRAS DE DRENAJE	MB	405	$ 19.000	$ 7.695.000
2	CONFORMACION DE VIA CON ADICION DE MATERIAL GRANULAR	M2	3600	$ 18.199	$ 65.516.400
3	REMOCION DE DERRUMBES	MB	5830	$ 19.118	$ 111.457.940
				VALOR COSTOS DIRECTOS	**184.669.340,00**

COSTOS INDIRECTOS			
	VALOR COSTOS DIRECTOS	**$**	**184.669.340**
	ADMINISTRACION	28,00%	$ 51.707.415
	IMPREVISTOS	3,00%	$ 5.540.080
	UTILIDAD	2,00%	$ 3.693.387
	TOTAL AIU	**33,00%**	**$ 60.940.882**
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**$**	**245.610.222**

TERCERA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE PATÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por medio de actas parciales por valor de hasta el 90% de conformidad a las actividades y valores precisados en la Oferta Económica presentada por el adjudicatario, previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, de todas maneras, el último pago equivalente al 10%, se efectuará con el acta de liquidación final. EL CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019, Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, y Resolución 0042 de 2020 de la DIAN. En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. Por **parte del Supervisor: a)** Informe de supervisión y seguimiento contractual parcial y/o final según corresponda. **b)** Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Contratista. PARÁGRAFO 1: Para realizar el primer pago, el Contratista deberá incluir los soportes de la afiliación a las respectivas administradoras de Salud, Pensión y Riesgos Labores, a las cuales consignó el respectivo aporte. El valor del pago se hará efectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Tesorería Municipal la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. PARÁGRAFO 2 : El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 110-14.49-023- 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA – CAUCA Y

ejecutado y soportado por parte del contratista y certificado por el supervisor, en el plazo y condiciones convenidas. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo establecido para el contrato que se derive del presente estudio previo será de seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el Secop II.. **QUINTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretaría de Infraestructura y Vivienda o quien haga sus veces quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor. Además, estará sometida a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes : **a GENERALES** Serán obligaciones generales del CONTRATISTA, para el óptimo cumplimiento del objeto contractual, se requiere el siguiente procedimiento: 1. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad. 2. Mantener comunicación permanente con el supervisor para realizar ajustes o mejorar el servicio. 3. Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. 4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, invitación pública, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba. 5. Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscalesde que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 6. Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas. 7. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. 8. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual. 9. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por la entidad y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio. 10. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales). 11. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. 12. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. 13. Presentar informe Parcial y final de ejecución del contrato. 14. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. 15. Suministrar servicios y bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso

contractual. 16. Presentar factura legal por el servicio, detallando los bienes a suministrar. 17. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 18. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. 19. Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual. 20. Dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 21. Comunicarle al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 22. De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por DECRETO 1860 DE 2021) en su artículo 2.2.1.2.4.2.16 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”; el contratista Deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado. **B ESPECIFICAS** Serán obligaciones específicas del contratista que resulte adjudicatario del presente proceso contractual, las siguientes: 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente proceso, incluyendo el proyecto, su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Entregar y actualizar el cronograma estimado de obra. 3. Colaborar con el municipio en cualquier requerimiento que le haga. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, y la Oferta presentada al municipio de Patía, Cauca. 5. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas actas parciales de obra. Estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el supervisor del contrato. 6. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar. 7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Suministrar los bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 9. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución de la obra. 10. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución de la obra. 11. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad. 12. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad y bioseguridad para el personal y mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud pensión y riesgos laborales). 13. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 110-14.49-023- 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA – CAUCA Y

CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 14. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados. 15. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente. 16. Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. 17. Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños y planos aprobados por la Entidad. 18. Desarrollar la obra de acuerdo al presupuesto y cantidades de obra establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los planos. Si durante la ejecución de la obra fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación. 19. Acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. 20. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. 21. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra contratada. 22. Cumplir con la normativa en materia ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de las obras. 23. Cumplir con el avance de obra conforme al plan que defina la Entidad Territorial. 24. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 25. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. 26. Las demás que le asigne la Supervisión del contrato y que sean afines al mismo. **SEPTIMA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** A. 1. Exigir al Contratista la ejecución oportuna del objeto contractual. 2. Coordinar, vigilar y establecer el control sobre la ejecución del contrato y hacer seguimiento efectivo al cronograma de fechas establecidas para la prestación del servicio, a través de la labor de supervisión. 3. Designar al Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.4. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Integral y el pago de los

aportes parafiscales, para lo cual deberá exigir mensualmente la copia de los recibos de pago. 5. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción. 6. Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Realizar los procedimientos para liquidar el contrato. 9. Prestar, al Contratista, la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. **OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia. **NOVENA – CESIONES.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMA – RESPONSABILIDAD**: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al Municipio de Patia. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El municipio de Patia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. PARÁGRAFO Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor antes del acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a la tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO el CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, el municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 110-14.49-023- 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA – CAUCA Y

CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA QUINTA- RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual el CONTRATISTA no contrae vínculo de carácter laboral con el MUNICIPIO y solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3º del artículo 32° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, EL CONTRATISTA al no estar regido por la obligación de servicios personales puede vincular a otras personas para efectuar lo ofrecido bajo su exclusiva responsabilidad en todos los aspectos laborales, civiles, comerciales y en general de los que establece la legislación colombiana; será por tanto verdadero patrón y no representante ni intermediario del Municipio, por lo tanto el contratista, se obliga a cumplir por su cuenta y a su costa con los pagos de salarios, jornales, prestaciones o indemnizaciones causadas por concepto de este contrato y por ello El Municipio no tendrá responsabilidad solidaria alguna por tales conceptos. **DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne al Municipio y a los representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el Municipio por causas u omisiones del contratista en razón de la ejecución del presente contrato, igualmente queda entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el personal que labore para el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato y el Municipio**.** **DÉCIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 110-14.49-023- 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA – CAUCA Y

entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: los mecanismos de amigable composición, la conciliación o la transacción o a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio del Cauca sede Santander de Quilichao (Cauca), previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de la Cámara de Comercio del Cauca sede Santander de Quilichao (Cauca), las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **1) Cumplimiento,** de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses. **2). Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones,** del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. 3) Estabilidad de las obras, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partirdel acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por el Municipio de Patía. **4). Responsabilidad Civil Extracontractual**, por una suma equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro meses más. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato. En caso de que el contratista se oponga el contratante podrá liquidar unilateralmente el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio en El Municipio de Patía **VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Dependencia:Secretaria de Gobierno y Participación comunitaria. Dirección: carrera 3ª No. 4-37 esquina, Teléfono: 8261024,

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 110-14.49-023- 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA – CAUCA Y

Código Postal 195501 www.patía-cauca.gov.co, e-mail: contactenos@patía-cauca.gov.co **VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forma parte integrante de este contrato: **1)** Decreto No.055 del 05 de marzo de 2021. **2) Acta No. 001 Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre de fecha 04 de marzo 3)** La propuesta presentada por el Contratista y sus anexos. **3)** Certificado de Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedidos por la Secretaría Financiera del Municipio o quien haga sus veces. **4)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **5)** Los demás documentos exigidos por la ley y las normas municipales. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere previa aprobación en la plataforma SECOP II y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. FIN DEL DOCUMENTO.